

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial que antecede presentado por la parte demandada, sírvase proveer.

Yumbo Valle, enero 30 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Guillermo Rivera
Ddo: Herney Ramirez M.

Sustanciación No. 147
Ejecutivo Singular
Rad. 2009-00651-00
Entrega Título

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, enero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud al memorial presentado por la parte demandada y como quiera que el presente se encuentra terminado por pago total de la obligación, se hace preciso hacer la entrega de los títulos judiciales solicitados a nombre del señor HERNEY RAMIREZ MARTINEZ.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **026** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **FEBRERO 15 DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Enero 30 de 2023-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Interlocutorio No. 183.-

EJECUTIVO SINGULAR .-

Radicación No. 2012 – 00224-00.-

Aprobar Renuncia Poder. -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Enero Treinta De Dos Mil Veintitrés .-

En virtud a la solicitud presentada por la *Dra. NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO*, quien apodero a **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** en el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** en contra de **OVER HERNANDO MUÑOZ HOYOS** y como quiera que cumplió con indicado por el Inciso 3 del Art 76 del C. G del Proceso, respecto a la comunicación enviada a su poderdante adjunto en el escrito que antecede se,

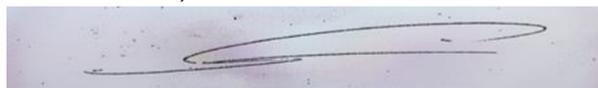
R E S U E L V E :

ADMITASE la RENUNCIA del poder conferido por la *Dra. . NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO*, quien apodero a **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** en contra de **OVER HERNANDO MUÑOZ HOYOS** De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del Art. 76 del C.G.P.

La renuncia no pone término al poder sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 026</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). FEBRERO 15 DE 2.023</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez informándole que el proceso tiene embargo de remanentes procedente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yumbo Valle, sírvase proveer.

Yumbo Valle, enero 30 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Interlocutorio No. 200
Ejecutivo Singular
Rad. 2018-00156-00
Terminación por pago de la obligación

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud al memorial que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte demandante y coadyuvado por el demandante, quienes solicitan se ordene la terminación del proceso por pago total de la obligación, siendo procedente el pedimento de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el juzgado.

DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por ANA ALEYDA VALLEJO GARCIA contra HERNEY RAMIREZ MARTINEZ, por pago de la obligación.

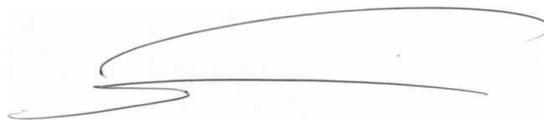
2. decretar la cancelación de las medidas de embargo decretadas dentro del presente proceso.

3. En virtud de existir embargo de remanentes comunicada a este juzgado mediante oficio No. 1427 de 13 de agosto de 2018 procedente del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE, póngase a disposición de dicho juzgado y para el proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por GUILLERMO URBANO MUÑOZ contra HERNEY RAMIREZ MARTINEZ radicado bajo el No. 2018-00201-00, de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados dentro del presente proceso.

4. ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales solicitados a nombre de la parte demandante.

5. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,
Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: FEBRERO 15 DE 2023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, enero 30 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Coop. Cooptecpol
Ddo: Maria del Carmen Barona

Sustanciación No. 118
Ejecutivo Singular
Rad. 2018-00166-00
Coloca en Conocimiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud a lo solicitud por el apoderado judicial de la parte demandante solicita relación de depósitos judiciales, se hace preciso colocar en conocimiento que una vez consultado el portal del banco no se registra títulos judiciales a cargo del presente proceso.

Portal Depositos Judiciales

https://depositospeciales.bancoagrario.gov.co/Consultas/Frm_ConsultaTitulo.aspx

USUARIO: MSAASARA ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA CUENTA SOCIAL: 748922041002 DEPENDENCIA: 748924003002-3UZ 002 CIVIL MUNICIPAL YUMBO REPORTE A: DIRECCION SECCIONAL CALI ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: OCCIDENTE ULTIMO INGRESO: 30/01/2023 11:53:03 AM CAMBIO CLAVE: 12/01/2023 09:29:51 DIRECCION IP: 190.217.80.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.80.4
Fecha: 30/01/2023 12:01:09 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento: CEDULA

Digite el número de identificación del demandado: 31142761

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Elija el estado: PENDIENTE DE PAGO

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

¿Quieres guardar la contraseña para bancoagrario.gov.co? Más información

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: FEBRERO 15 DE 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Enero 30 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 0102

EJECUTIVO ALIMENTOS .-

Radicación No. 2018– 00693-00.-

Colocar En Conocimiento Pagador.-

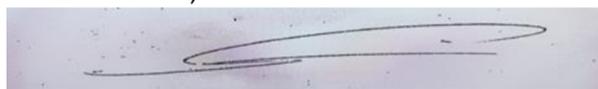
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Enero Dieciséis de Dos Mil Veintitrés .-

De conformidad a La contestación emitida por la señora CARMEN PATRICIA GARRIDO RODRÍGUEZ Profesional Máster 320-08 con funciones asignadas de Directora de Nómina de Pensionados COLPENSIONES con referencia al embargo de la señora **ELIZABETH MARIA DOMINGUEZ LUQUE** Se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **COOPERATIVA MULTIACIVA FERVICOOP** y en contra de **ELIZABETH MARIA DOMINGUEZ LUQUE**

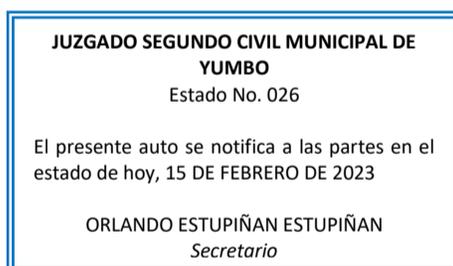
Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@



Constancia de secretaria: A despacho de la señora juez, el presente proceso con memorial.
Sírvase proveer.
Yumbo, 26 de enero de 2023.
El secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Sustanciación No. 116
Clase auto: Estarse a lo resuelto
EJECUTIVO SINGULAR
Radicación No 2021-00427-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: MEGA REDES DE OCCIDENTE S.A.S.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
Yumbo, Valle, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

En virtud a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, respecto pronunciarse sobre la liquidación del crédito por el presentada, se le pone de presente que debe estarse a lo resuelto en el auto de sustanciación No 1355 de noviembre 23 de 2022, mediante el cual se aprobó dicha liquidación.

Por lo anterior, esta agencia judicial,

D I S P O N E:

.- ESTESE el apoderado judicial de la parte actora a lo resuelto en el en el auto de sustanciación No 1355 de noviembre 23 de 2022, mediante el cual se aprobó dicha liquidación

NOTIFIQUESE,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

orl.-

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. **025** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **14 FEBRERO DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Interlocutorio No. 182 -
PROCESO EJECUTIVO
Radicación No. 2021 – 00638- 00.
AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE EJECUCION

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Yumbo Valle, Enero Treinta de Dos Mil Veintitrés .-

Dentro del presente proceso EJECUTIVO Propuesto por **MARIA DEL ROSARIO HUILA** y en contra de **FRANCISCO JACIER BEJARANO ARANGO**, se libró mandamiento de pago por la suma de \$8.500.000 Pesos mcte , contenido en la letra de cambio adjunta a la demanda; Por los intereses de plazo sobre el capital adeudado, liquidados conforme al Art. 111 de la ley 510 del 99, a partir del 01 de abril el 2020 y hasta el 01 de Abril de 2021; y Por los intereses de mora sobre el capital adeudado, liquidados conforme al Art. 111 de la ley 510 del 99, a partir del 02 de Abril de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación. así como las costas y gastos del proceso.

Mediante proveído se libró mandamiento de pago y se ordenó la notificación a la parte demandada la cual se surtió de forma personal y dentro del término otorgado no propuso excepciones.

Para resolver el presente asunto es necesario tener en cuenta que como título valor se presenta una letra de cambio la cual contiene obligación clara, expresa y actualmente exigibles a cargo de la aquí demandada.

Cabe traer a colación que con el proceso ejecutivo se pretende la obtención del cumplimiento forzoso de una obligación que tiene el deudor con su acreedor, y así éste pueda obtener el pago efectivo de su patrimonio, contenido en el título valor, el cual por supuesto debe reunir los requisitos determinados en el artículo 671 del Código de Comercio. Además de lo expuesto, debe tenerse en cuenta que el art.440 ibidem establece que si el demandado no propone excepciones dentro del término legal concedido, el Juzgado dictara auto de ordenar seguir adelante la ejecución, en el que se dispondrá el avalúo y remate de los bienes embargados secuestrados, y los que posteriormente se embarguen, con el fin de que se cumplan las obligaciones contenidas en el mandamiento ejecutivo.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

1º. **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION** tal como fue dispuesto en el auto de mandamiento de pago.

2º. **ORDENAR** el remate de conformidad a lo establecido por el Art. 448 del C.G.P., previo avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente se llegaren a embargar en este proceso.

3º. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada señálese la suma de \$500.000 Pesos Mcte, como agencias en derecho y por secretaria liquídense éstas (art.365 C.G.P.).

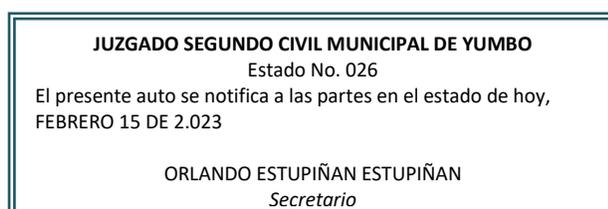
4º **PRACTICAR** la liquidación de crédito y costas de conformidad con el art.446 del C.G.P.

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMASAA SARASTY.



@

CONSTANCIA SECRETARIAL. 10 de marzo de 2022, paso a despacho de la señora Juez, la presente demanda la cual nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.
El secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

INTERLOCUTORIO No. 79

Auto inadmisorio

VERBAL DE DECLARACION DE

PERTENENCIA POR PRESCRIPCION

ADQUISITIVA ORDINARIA DE DOMINIO

Radicación 2022-00079

Demandante: JOSE JOAQUIN VASQUEZ MARTINEZ

Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS CAUSANTE EDGAR EDUARDO TULANDE SALCEDO (Q, E, P, D), ANA MILENA TULANDE SALCEDO (Q, E, P, D), LUIS ALBERTO GONZALEZ SACEDO (Q, E, P, D) y ENELAIA VIUDA DE HURTADO (Q, E, P, D), las señoras EUGENIA IVON GONZALEZ, MARTHA CECILIA HENAO GONZALEZ, AIDA SOFIA HENAO GONZALEZ, AIDA HERRERA DE GONZALEZ y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Revisada la presente demanda VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA ORDINARIA DE DOMINIO instaurada por JOSE JOAQUIN VASQUEZ MARTINEZ quien actúa a través de apoderada judicial en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS CAUSANTE EDGAR EDUARDO TULANDE SALCEDO (Q, E, P, D), ANA MILENA TULANDE SALCEDO (Q, E, P, D), LUIS ALBERTO GONZALEZ SACEDO (Q, E, P, D) y ENELAIA VIUDA DE HURTADO (Q, E, P, D), las señoras EUGENIA IVON GONZALEZ, MARTHA CECILIA HENAO GONZALEZ, AIDA SOFIA HENAO GONZALEZ, AIDA HERRERA DE GONZALEZ y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Se observa que la misma adolece de las siguientes falencias:

1.- Manifiesta la togada que el inmueble a usucapir se desprende de uno de mayor extensión, pero no solicito dentro del acápite de pretensiones de la demanda que se le abra un nuevo folio de matrícula inmobiliaria.

2.- Los certificados especiales de tradición están desactualizado y su fecha de expedición no puede ser superior a un mes de expedición a la fecha de presentación de la demanda, por lo que debe aporta nuevos certificados especiales de tradición.

3.- Solicita el emplazamiento de los herederos determinados de los demandados fallecido, pero no indica quienes son estos.

4.-pide el emplazamiento de ENELIA GONZÁÑEZ y AIDA HERRERA DE CONZALEZ, dentro del acápite de pretensiones de la demanda, pero en el acápite de notificación solicita se notifique a través del abogado ALVARO VELEZ ALVAREZ en la carrera 100, No 11-90 edificio CENTRO COMERCIAL HOLGUINES TRADE CENTER, oficina No 910 e-mail alvarovelez.

5.-Debe determinar la cuantía de la demanda de conformidad a lo señalado en el numeral 3 del artículo 26 del C.G.P. anexando el certificado de avalúo catastral del año 2022.

DISPONE:

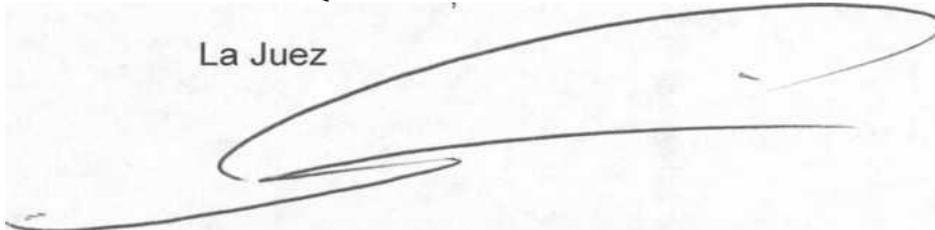
1.- INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motivada del presente proveído.

2.- CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días, para que la subsane so pena de rechazo.

3.- RECONOCER personería al Dr. MARIA ARGEMIRA GUERRA HERRERA de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Orl.

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. **026** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 FEBRERO DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Enero 30 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 101

EJECUTIVO SINGULAR .-

Radicación No. 2022– 00452-00.-

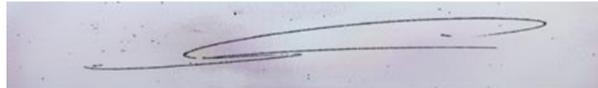
Colocar En Conocimiento Pagador.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Enero Treinta de Dos Mil Veintitrés .-

De conformidad a La contestación emitida por el señor **LUIS ALFONSO PARRA SAENZ** Profesional Universitario Subproceso Administración de Pagos Subdirección de Tesorería Municipal Alcaldía de Santiago De Cali con referencia al embargo del señor **JUAN VICENTE GOMEZ OVIEDO**; Se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF.** y en contra de **JUAN VICENTE GOMEZ OVIEDO**

Notifíquese
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
YUMBO**

Estado No. 026

El presente auto se notifica a las partes en el
estado de hoy, FEBRERO 15 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

A Despacho de la señora Juez con la presente demanda. Sírvase Proveer.
Yumbo, Enero 30 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Interlocutorio Nro. 184 .-
Proceso Ejecutivo Singular
Radicación 2023 – 00070-00
Inadmitir demanda

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Enero Treinta de Dos Mil Veintitrés.-

De la revisión de la presente demanda **EJECUTIVA** instaurada por **COOPERATIVA SAN PIO X DE GRANADA LTDA – COOGRANADA** en contra de **LUIS FABIAN QUIÑONES PEÑUELA**, se observa que la demanda no se ajusta al requisito establecido en el Art. 26 Nral. 1º del C.G.P., ya que en el acápite pertinente de Competencia y cuantía esta no se determinó tal y como lo indica la norma en cita es decir la **sumatoria de todas las pretensiones al tiempo de la demanda**, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación,

ABOGADA | U.D.E.M.

COMPETENCIA Y CUANTÍA



Es usted competente, Señor Juez, por el lugar de la demandada respecto del pagaré MÍNIMO CUANTÍA, siendo ésta inferior a 40 salarios mínimos legales mensuales vi

En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

RESUELVE:

- 1.- **INADMITIR** la presente demanda ejecutiva por lo aquí expuesto
- 2.- **CONCEDER** un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane las falencias presentadas, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 026

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, 15 FEBRERO DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

CONSTANCIA DE SECRETARIA.

A despacho de la señora Juez, con el presente escrito presentado por el demandante. Sírvase proceder de conformidad.

Yumbo Valle, Enero 30 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Secretario.-

Sustanciación No. 098.-

EJECUTIVO SINGULAR

Radicación: 2023-00006-00.-

Acceder Retiro Demanda

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Enero Treinta de Dos Mil Veintitrés .-

En virtud al memorial que antecede presentado por el señor ANDRES ESTEBAN RAMOS en su condición de Representante Legal Para Fines Judiciales de **COOPERATIVA PARA LA AYUDA LEGAL Y FINANCIERA "COOPLEFIN"** en el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** y en contra de **MIGUEL MARCO RUIZ HERNANDEZ C.C. No 94.444.824** y como quiera que de conformidad con lo Preceptuado en el Art. 92 del C.G.P y dado que lo solicitado es procedente Por tanto esta dependencia judicial,

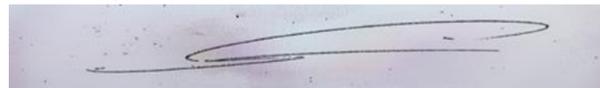
R E S U E L V E

1.- **ACCEDER** al retiro de la demanda conforme a lo establecido por el Art 92 del C.G.P

2.- **ARCHIVASE** la actuación

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@.l

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Estado No. 026

El presente auto se notifica a las partes en el estado
(art. 295 del C.G. P.). de hoy, FEBRERO 15 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA.

A despacho de la señora Juez, con el presente escrito presentado por el demandante. Sírvase proceder de conformidad.

Yumbo Valle, Enero 30 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Secretario.-

Sustanciación No. 099.-
EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2023-00007-00.-
Acceder Retiro Demanda

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Enero Treinta de Dos Mil Veintitrés .-

En virtud al memorial que antecede presentado por el señor ANDRES ESTEBAN RAMOS en su condición de Representante Legal Para Fines Judiciales de **COOPERATIVA PARA LA AYUDA LEGAL Y FINANCIERA "COOPLEFIN"** en el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** y en contra de **JOSE ANDALINO GRANJA MARTINEZ** y como quiera que de conformidad con lo Preceptuado en el Art. 92 del C.G.P y dado que lo solicitado es procedente Por tanto esta dependencia judicial,

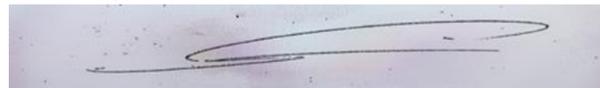
R E S U E L V E

1.- **ACCEDER** al retiro de la demanda conforme a lo establecido por el Art 92 del C.G.P

2.- **ARCHIVASE** la actuación

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@.l

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 026 El presente auto se notifica a las partes en el estado (art. 295 del C.G. P.). de hoy, FEBRERO 15 DE 2.023</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>

CONSTANCIA DE SECRETARIA.

A despacho de la señora Juez, con el presente escrito presentado por el demandante. Sírvase proceder de conformidad.

Yumbo Valle, Enero 30 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Secretario.-

Sustanciación No. 100.-
EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2023-00009-00.-
Acceder Retiro Demanda

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Enero Treinta de Dos Mil Veintitrés .-

En virtud al memorial que antecede presentado por el señor ANDRES ESTEBAN RAMOS en su condición de Representante Legal Para Fines Judiciales de **COOPERATIVA PARA LA AYUDA LEGAL Y FINANCIERA "COOPLEFIN"** en el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** y en contra **MYRIAM VARELA GIRALDO** y como quiera que de conformidad con lo Preceptuado en el Art. 92 del C.G.P y dado que lo solicitado es procedente Por tanto esta dependencia judicial,

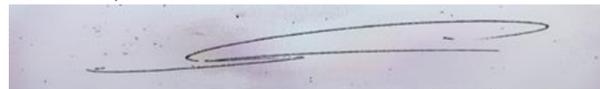
R E S U E L V E

1.- **ACCEDER** al retiro de la demanda conforme a lo establecido por el Art 92 del C.G.P

2.- **ARCHIVASE** la actuación

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@.l

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 026 El presente auto se notifica a las partes en el estado (art. 295 del C.G. P.). de hoy, FEBRERO 15 DE 2.023</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
